

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6754 Procedimiento ordinario 306/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0000935

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 306 /2018

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Doña Angela Isabel Aspiazu Suárez

Abogado: Antonio Manuel Valor Carbonell

Demandados: Herederos de Providencia Escudero Fernández

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Angela Isabel Aspiazu Suárez contra Herederos de Providencia Escudero Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el numero 306 /2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Herederos de Providencia Escudero Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/11/2018 a las 10:40 y 10:50 horas respectivamente, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Herederos de Providencia Escudero Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.